

DECRETO N° 1091

INCORPORANDO PARRAFO EN LOS CONSIDERANDO Y MODIFICANDO EL ARTICULO 1º DEL DECRETO N° 060/24.

Victoria, Entre Ríos, 31 ENE. 2024

VISTO:

El dictado del Decreto N° 060 de fecha 24 de Enero del año en curso por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma reglamento la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa Fija por Servicios Sanitarios para el presente Ejercicio, conforme al ajuste de la Unidad de Cuenta Municipal (u.c.m.) instaurada por la Ordenanza N° 4.248;

Que en este contexto se dispuso a los efectos de la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria que las Ordenanza N° 2.475, N° 3.573 (Arts. 1º y 8º) y N° 3.746 (Arts. 2º y 7º); mantendrán sus vigencias;

Que se percibió un desliz en lo expuesto precedentemente, debiendo para su liquidación mantener su vigencia los Arts. 2º, 3º de la Ordenanza N° 4.084. error que deberá ser subsanado;

Que se dispondrá que los importes mínimos para los servicios sanitarios de agua y/o cloaca tanto para aquellos determinados mediante tasa fija como para consumo medido y la forma de liquidación surgen de la Ordenanza N° 4.173 en su Art. 2º, que fue promulgada mediante Decreto N° 105/23;

Que, además el Departamento Ejecutivo Municipal contando con las facultades, proveyó las precisiones para los contribuyentes la modalidad de pago anual optativo, a través de un desembolso, con descuentos, fijándose porcentajes y fechas para su cancelación –hasta el 15/02/24 de un 20% y hasta el 15/03/24 del 12%-;

Que por error administrativo se omitió dejar expresamente aclarado que los contribuyentes que opten por el pago anual, sea el primer o el segundo vencimiento, no sufrirán ajuste respecto de las variaciones de la unidad de cuenta municipal, quedando definitivamente cancelados los tributos correspondientes al ejercicio 2024. Enmienda que deberá ser incorporada a continuación del párrafo 6to. de los considerandos del Decreto N° 060/24;

Que a los fines de proceder con una correcta liquidación de los gravámenes y en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. l) de la Ley Provincial N° 10.027, modificada por Ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase parcialmente el Artículo 1º del Decreto N° 060, de fecha 24 de enero de 2.024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establecer para el presente ejercicio que la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria, la Tasa fija por Servicios Sanitarios y los fondos calculados sobre dichos gravámenes, se computen de acuerdo a lo previsto en los Arts. 2º y 3º de la Ordenanza N° 4.084"

Artículo 2º: Incorpórese como párrafo séptimo en los considerandos del Decreto N° 060, de fecha 24 de Enero de 2.024, el que quedará redactado de la siguiente manera:



C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria

"Los contribuyentes que opten por el pago anual, sea el primer o el segundo vencimiento, no sufrirán ajuste respecto de las variaciones de la unidad de cuenta municipal, quedando definitivamente cancelados los tributos correspondientes al ejercicio 2024".


Artículo 3º: Precisar que en el marco de la presente modificaciones las restantes estipulaciones conforme al Decreto N° 060/24, mantendrán su vigencia, mientras no fueren modificadas por el presente.

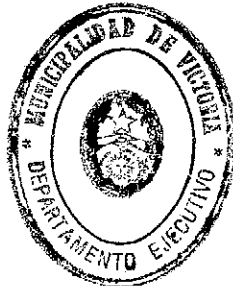
Artículo 4º: La presente normativa será refrendada por el titular de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 5º: Pase a Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Oficina de Cómputos y Dirección de Rentas.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.




C.P.N. PABLO S. LETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria